



**FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO
DE LA CUENCA DEL RÍO LORO – RÍO LAS CEIBAS Y OTROS DIRECTOS AL MAGDALENA (MD)
(CÓDIGO 2111-01)
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS**

A continuación encontrará la respuesta a observaciones y/o recomendaciones frente a los documentos del POMCA presentados por su entidad,

IDENTIFICACIÓN Y CONTACTO

FECHA	23 DE JULIO DE 2019		
NOMBRE	JAVIER ROA SALAZAR		
Nº DOCUMENTO		TELÉFONO	
ENTIDAD, INSTITUCIÓN O COMUNIDAD			
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	CALLE 24 N 31 - 07		
CORREO ELECTRÓNICO	ROA628@HOTMAIL.COM		



1. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

A continuación, se presenta el formato para sus recomendaciones y observaciones, por favor diligenciarlo de forma resumida y precisa.

FASE DIAGNÓSTICO					
N	Nombre del Documento, Capítulo o archivo	Página	Exponga la Recomendación/Observaciones	Escriba el nombre del anexo que usted incluye como soporte a la justificación si aplica	Respuesta Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
2	Componente socioeconómico		Incorporación de los diferentes actores como lo son: pobladores de la cuenca, moradores de la parte intermedia y los utilitarios de la cuenca, Empresas Públicas, municipio de Neiva		En el componente socioeconómico en las Página 281 a la 295, aparecen enunciados y descritos los diferentes actores: los pobladores y moradores pertenecen a las Juntas de Acción Comunal de las veredas, a los grupos asociativos y a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. También aparecen las Empresas prestadoras de los servicios públicos de Neiva y Rivera como actores. otro actor importante son las personas que están asociadas a las Juntas de acueducto comunitario que también aparecen en el documento socioeconómico.
3	(Fase Diagnostico - Riesgos)		<i>No se encuentran las áreas de posiblemente afectadas por algún suceso frente al tema de amenaza, vulnerabilidad y riesgos.</i>		<p>En el documento de la Fase de Diagnostico, el capítulo de Riesgo, definido como 15_Componente_Riesgo_riesgoVP.pdf, se encuentra la clasificación de los Asentamientos humanos (clasificados por veredas) de acuerdo a su categoría de riesgo por movimientos en masa según todos los escenarios probabilísticos, y también de acuerdo a su prioridad y categoría de riesgo por inundaciones, avenidas torrenciales e incendios forestales.</p> <p>Es decir que al contar con la zonificación de Riesgo, previamente se ha determinado la amenaza a eventos naturales y la evaluación de la vulnerabilidad tal como lo indica la guía metodológica <i>PROTOCOLO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS.</i></p> <p>Por tanto, se le invita a revisar los documentos del capítulo de Riesgo incluido en la Fase de Diagnostico. A continuación como ejemplo se incluye una imagen de la tabla 80, tomado de la página 113 del documento.</p>

					<p align="center">Tabla 80 Clasificación de los Asentamientos humanos de acuerdo a su categoría de riesgo por movimientos en masa - Escenario periodo de retorno de lluvias 100 años con sismo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Prioridad</th> <th rowspan="2">Asentamiento</th> <th colspan="3">Riesgo Implícito</th> <th rowspan="2">No aplica</th> </tr> <tr> <th>Área Virtualmente no afectable</th> <th>Afectación Factible</th> <th>Área Virtualmente Afectada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>AGUA CALIENTE</td><td>0.0%</td><td>0.0%</td><td>100.0%</td><td>0.0%</td></tr> <tr><td>2</td><td>EL COLEGIO</td><td>0.0%</td><td>0.0%</td><td>98.3%</td><td>1.7%</td></tr> <tr><td>3</td><td>MOTILON</td><td>1.3%</td><td>2.4%</td><td>96.3%</td><td>0.0%</td></tr> <tr><td>4</td><td>PUEBLO NUEVO</td><td>1.4%</td><td>2.6%</td><td>96.0%</td><td>0.0%</td></tr> <tr><td>5</td><td>MONSERRATE</td><td>1.5%</td><td>2.6%</td><td>95.8%</td><td>0.0%</td></tr> <tr><td>6</td><td>BUENAVISTA</td><td>2.0%</td><td>3.5%</td><td>94.5%</td><td>0.0%</td></tr> <tr><td>7</td><td>SANTA HELENA</td><td>1.8%</td><td>4.0%</td><td>94.2%</td><td>0.0%</td></tr> <tr><td>8</td><td>RIO NEGRO</td><td>1.9%</td><td>3.3%</td><td>94.1%</td><td>0.7%</td></tr> <tr><td>9</td><td>RIO BLANCO</td><td>2.6%</td><td>3.4%</td><td>94.1%</td><td>0.0%</td></tr> <tr><td>10</td><td>SANTA LIBRADA</td><td>1.3%</td><td>4.8%</td><td>93.9%</td><td>0.0%</td></tr> </tbody> </table>	Prioridad	Asentamiento	Riesgo Implícito			No aplica	Área Virtualmente no afectable	Afectación Factible	Área Virtualmente Afectada	1	AGUA CALIENTE	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%	2	EL COLEGIO	0.0%	0.0%	98.3%	1.7%	3	MOTILON	1.3%	2.4%	96.3%	0.0%	4	PUEBLO NUEVO	1.4%	2.6%	96.0%	0.0%	5	MONSERRATE	1.5%	2.6%	95.8%	0.0%	6	BUENAVISTA	2.0%	3.5%	94.5%	0.0%	7	SANTA HELENA	1.8%	4.0%	94.2%	0.0%	8	RIO NEGRO	1.9%	3.3%	94.1%	0.7%	9	RIO BLANCO	2.6%	3.4%	94.1%	0.0%	10	SANTA LIBRADA	1.3%	4.8%	93.9%	0.0%
Prioridad	Asentamiento	Riesgo Implícito			No aplica																																																																					
		Área Virtualmente no afectable	Afectación Factible	Área Virtualmente Afectada																																																																						
1	AGUA CALIENTE	0.0%	0.0%	100.0%	0.0%																																																																					
2	EL COLEGIO	0.0%	0.0%	98.3%	1.7%																																																																					
3	MOTILON	1.3%	2.4%	96.3%	0.0%																																																																					
4	PUEBLO NUEVO	1.4%	2.6%	96.0%	0.0%																																																																					
5	MONSERRATE	1.5%	2.6%	95.8%	0.0%																																																																					
6	BUENAVISTA	2.0%	3.5%	94.5%	0.0%																																																																					
7	SANTA HELENA	1.8%	4.0%	94.2%	0.0%																																																																					
8	RIO NEGRO	1.9%	3.3%	94.1%	0.7%																																																																					
9	RIO BLANCO	2.6%	3.4%	94.1%	0.0%																																																																					
10	SANTA LIBRADA	1.3%	4.8%	93.9%	0.0%																																																																					
4	(Fase Diagnostico – Componente Hidrográfico)		El manejo e identificación de humedales no se tienen en cuenta en el documento.		Los humedales identificados en el área de la cuenca se encuentran relacionados en el componente de ecosistemas estratégicos del POMCA, el cual fue complementado con base en la caracterización contenida en los planes de manejo, para el caso del humedal Curibano y Los Colores los cuales ya cuentan con este instrumento de gestión formulado recientemente, complementario al POMCA.																																																																					
5	(Fase Diagnostico – Componente Hidrográfico)		No se encontró plan de manejo de acuíferos y aguas subterráneas.		<p>El capítulo de Hidrogeología de la Fase de Diagnostico, los alcances que da el POMCA en cuanto a este tema, son de evaluar la existencia de acuíferos por medio de unidades hidrogeológicas, estimar los usos actuales y potenciales de las aguas subterráneas, estimar la oferta hídrica y su calidad, evaluar la vulnerabilidad a la contaminación e identificar zonas de importancia hidrogeológica.</p> <p>Así que en el documento encontramos toda esta información, además, al finalizar el capítulo se mencionan estrategias de manejo y protección del recurso hídrico subterráneo, que si bien quedan cortas, indica una propuesta hacia la elaboración de un modelo hidrogeológico y un plan de manejo ambiental de acuíferos, que no está contemplada dentro del desarrollo del POMCA. Así mismo, la Corporación paralelamente formuló el ESTUDIO HIDROGEOLÓGICO, APRESTAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</p>																																																																					

DE ACUÍFEROS (PMAA) EN EL SECTOR CENTRO, NOROCCIDENTAL Y NORORIENTAL DE LA CUENCA DEL RÍO MAGDALENA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1640 DE 2012, a escala 1:25000. Lo que ha permitido que en la Fase de Zonificación del POMCA, vincular las condicionantes definidas como determinantes ambientales según lo estipulado en el PMAA.

El Plan de Manejo de Acuíferos a la fecha se encuentra en etapa de socialización a la comunidad en general, como lo evidencia la siguiente imagen:



La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

Tiene el gusto de invitarlo (a) a la socialización del

Estudio Nacional del Agua ENA 2018 (IDEAM) Evaluación Regional del Agua Subterránea (CAM)

Plan de Manejo Ambiental de Acuíferos - PMAA en el sector centro, noroccidental y nororiental de la cuenca del río Magdalena en el departamento del Huila.

Fecha: Jueves 20 de junio de 2019
Lugar: Auditorio Misael Pastrana Borrero de la CAM, Carrera 1 No. 60-79 de Neiva.
Hora: 2:00 p.m.

Entrada libre.

cam
 Orita Conazón
 IDEAM

6	Fase de diagnóstico- Componente Hidrográfico	Fase de diagnóstico- Componente Hidrográfico- especificar el uso del agua	<p>Respecto a la observación, según lo establecido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (2014), a través de la guía técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, en la temática hidrografía, el uso del agua no hace parte del alcance técnico para la caracterización de la cuenca hidrográfica; sin embargo el uso del agua si hace parte del componente hidrología, en donde se puede consultar la estimación de la oferta hídrica, demanda hídrica y los indicadores del recurso hídrico correspondientes del área de estudio (ver capítulo 14 "OFERTA HÍDRICA" pagina 82-83. Donde se encontrará la estimación de la oferta hídrica para cada una de las unidades de estudio que están inmersas en la cuenca hidrográfica objeto de estudio.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 1. Oferta Hídrica en la zona de estudio</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">NOMBRE CUENCA</th> <th style="text-align: center;">OFERTA HÍDRICA (m³/s)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">AD_Magdalena 1</td> <td style="text-align: center;">0.13</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Río Loro</td> <td style="text-align: center;">0.73</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sub-Cuenca Q. Arenoso</td> <td style="text-align: center;">0.52</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sub-Cuenca La Plata</td> <td style="text-align: center;">0.15</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sub-Cuenca San Bartolo</td> <td style="text-align: center;">0.52</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AD_Magdalena 4</td> <td style="text-align: center;">0.31</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sub-Cuenca Río Negro</td> <td style="text-align: center;">1.10</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AD_Magdalena 3</td> <td style="text-align: center;">0.46</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">AD_Magdalena 2</td> <td style="text-align: center;">0.18</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sub-Cuenca Motilon</td> <td style="text-align: center;">0.32</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sub-Cuenca Los Micos</td> <td style="text-align: center;">0.81</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE CUENCA	OFERTA HÍDRICA (m ³ /s)	AD_Magdalena 1	0.13	Río Loro	0.73	Sub-Cuenca Q. Arenoso	0.52	Sub-Cuenca La Plata	0.15	Sub-Cuenca San Bartolo	0.52	AD_Magdalena 4	0.31	Sub-Cuenca Río Negro	1.10	AD_Magdalena 3	0.46	AD_Magdalena 2	0.18	Sub-Cuenca Motilon	0.32	Sub-Cuenca Los Micos	0.81
NOMBRE CUENCA	OFERTA HÍDRICA (m ³ /s)																										
AD_Magdalena 1	0.13																										
Río Loro	0.73																										
Sub-Cuenca Q. Arenoso	0.52																										
Sub-Cuenca La Plata	0.15																										
Sub-Cuenca San Bartolo	0.52																										
AD_Magdalena 4	0.31																										
Sub-Cuenca Río Negro	1.10																										
AD_Magdalena 3	0.46																										
AD_Magdalena 2	0.18																										
Sub-Cuenca Motilon	0.32																										
Sub-Cuenca Los Micos	0.81																										

Cuenca Principal	Demanda Hídrica(lps)					TOT AL (lps)
	CONSUMO DOMESTICO	CONSUMO AGRICOLA	CONS UMO PECU ARIO	CONS UMO MINER IA		
AD_Magdalena 1	0	19	0,00			19
Río Loro	0	685	2,78	45		732, 8
Sub-Cuenca Q. Arenoso	1,3	368,93	1,09			371, 3
Sub-Cuenca La Plata	0,4	10,2	0,09			10,7
Sub-Cuenca San Bartolo	1,1	20,2	1,11			22,4
AD_Magdalena 4	0	2299	0,83			2299 ,8
Sub-Cuenca Río Negro	33	124,14	0,44			157, 6
Cuenca Principal	Demanda Hídrica(lps)					TOT AL (lps)
	CONSUMO DOMESTICO	CONSUMO AGRICOLA	CONS UMO	CONS UMO		

							PECU ARIO	MINER IA		
						AD_Magdalena 3	0	2381	1,01	2382,0
						AD_Magdalena 2	0	1046	0,71	1046,7
						Sub-Cuenca Motilón	1,1	20,16	0,49	21,7
						Sub-Cuenca Los Micos	1	50,2	1,55	52,7
						Sub-Cuenca Las Ceibas	1277	149	3,76	1429,8
						Sub-Cuenca Q. Jagual	0	3,56	0,55	4,1
						Sub-Cuenca Q. El Neme	11,2	0,53	0,49	12,2
						Sub-Cuenca Q. La Medina	0,2	208,68	0,98	209,9
						Río El Madroño	0	90	0,39	90,4
						Sub-Cuenca Río Frío	6,4	640	0,90	647,3
						Sub-Cuenca Q. La Honda	1,2	361,95	0,67	363,8

Sub-Cuenca Q. El Oso	2,7	60	0,05		62,8
Sub-Cuenca Q. El Barato	3	50	0,04		53,0
Sub-Cuenca Q. El Limón	5,6	90	0,49		96,1
Sub-Cuenca Q. El Guadual 1	0,8	26,58	0,18		27,6
Sub-Cuenca Q. El Guadual 2	0,5	90,15	0,24		90,9
TOTAL	1346,50	8794,28	18,85	45,00	10204,6

Capítulo 16 "INDICADORES DEL RECURSO HIDRICO" pagina 111-117). Donde se encontrará el IRH (Índice de regulación hídrica), IUA (Índice del uso del agua), y el IVH (Índice de vulnerabilidad por desabastecimiento hídrico)

Tabla 3. Índices del Recurso Hídrico

Cuenca Principal	IUA (Categoría)	IRH (Categoría)	IVH (Categoría)
AD_Magdalena 1	Moderado	Muy Bajo	Alto
Río Loro	Muy Alto	Muy Bajo	Muy Alto

						Sub-Cuenca Q. Arenoso	Muy Alto	Muy Bajo	Muy Alto
						Sub-Cuenca La Plata	Bajo	Muy Bajo	Medio
						Sub-Cuenca San Bartolo	Bajo	Muy Bajo	Medio
						AD_Magdalena 4	Muy Alto	Muy Bajo	Muy Alto
						Sub-Cuenca Río Negro	Moderado	Muy Bajo	Alto
						AD_Magdalena 3	Muy Alto	Muy Bajo	Muy Alto
						AD_Magdalena 2	Muy Alto	Muy Bajo	Muy Alto
						Sub-Cuenca Motilón	Bajo	Muy Bajo	Medio
						Sub-Cuenca Los Micos	Bajo	Muy Bajo	Medio
						Sub-Cuenca Las Ceibas	Muy Alto	Muy Bajo	Muy Alto
						Sub-Cuenca Q. Jagual	Bajo	Muy Bajo	Medio
						Sub-Cuenca Q. El Neme	Bajo	Muy Bajo	Medio
						Sub-Cuenca Q. La Medina	Alto	Muy Bajo	Muy Alto
						Río El Madroño	Muy Alto	Muy Bajo	Muy Alto
						Sub-Cuenca Río Frío	Muy Alto	Muy Bajo	Muy Alto
						Sub-Cuenca Q. La Honda	Muy Alto	Muy Bajo	Muy Alto
						Sub-Cuenca Q. El Oso	Muy Alto	Muy Bajo	Muy Alto
						Sub-Cuenca Q. El Barato	Muy Alto	Muy Bajo	Muy Alto



				<ul style="list-style-type: none"> • Referente fundamental para ser incluido (Determinantes y Asuntos Ambientales) en los procesos de ordenamiento territorial y planificación del desarrollo. • Orientar el proceso de ordenación y manejo de cuencas con la participación de actores clave. • Aplicar criterios técnicos, procedimientos y metodologías reconocidas y validadas, que orientan la caracterización, el análisis situacional, la síntesis ambiental y la gestión del riesgo en la cuenca de ordenación. • Orientar el diseño y análisis de escenarios prospectivos. • Orientar la estructuración del componente programático y las medidas para la administración de los recursos naturales renovables conforme lo establece el Decreto 1076 de 2015. • Aplicar el procedimiento para la definición de la zonificación ambiental de la cuenca y el establecimiento de categorías de ordenación y zonas de uso y manejo. <p>En este orden de ideas, cobra relevancia mencionar que en el agotamiento de la fase de Prospectiva y Zonificación se aplican de manera inexorable los determinantes ambientales dada su preponderancia, pues es clara la importancia que los determinantes ambientales tienen dentro del proceso de planificación del territorio y más específicamente dentro de los POMCAS, puesto que corresponden a normas de superior jerarquía y de obligatorio cumplimiento para la ordenación de las cuencas hidrográficas, ya que se incluyen en ellas las áreas relacionadas con la conservación y protección ambiental, los recursos naturales, la prevención de amenazas, riesgos naturales, todos ellos dentro del componente programático de los Pomcas; destacando que estas surgen de aplicar procedimientos técnicos y científicos que sustentan la categorización del territorio y sus usos, preservando claro está, el equilibrio ecológico como fin principal del POMCA. En esta fase de prospectiva y zonificación se diseñan los escenarios futuros del uso coordinado y sostenible del suelo, de las aguas, de la flora y de la fauna, para alcanzar la zonificación ambiental de la cuenca y definir el escenario de apuesta definitivo con base en el cual se formulará el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca.</p>
--	--	--	--	---



					<p>En ese sentido, en el documento de Prospectiva y Zonificación publicado en la página web de la entidad se encuentra comprendido entre el numeral 3.11 y 3.12 (páginas de la 279 a 295) la Zonificación final en donde se determinan las categorías de ordenación y zonas de uso y manejo ambiental en la cuenca del río Loro – río Las Ceibas y otros directos al Magdalena. En donde se explican en detalle las subzonas de conservación- protección y las zonas de uso múltiple en donde se encuentran incluidas las áreas de hidrocarburos y las de uso minero.</p>				
9	Fase de diagnóstico – componente participación		Que ha pasado con las veedurías		<p>El 6 de noviembre de 2015, el presidente de la Asociación de Juntas del corregimiento río Las Ceibas ASOJUNTAS, radicó oficio de presentación de comité de seguimiento al proceso de reajuste del POMCA, conformado por líderes de la cuenca.</p> <p>El 23 de Abril de 2016 se realizó reunión del comité de veeduría ciudadana del contrato de consultoría para ajustas (actualizar) el plan de ordenación y manejo de la cuenca, cuyo objetivo fue la presentación avances del POMCA, por parte de la Empresa INPRO SAS, al Comité de Veeduría Ciudadana de Neiva.</p> <p>EL 15 de mayo de 2019 se realizó reunión de veeduría ciudadana, informe final POMCA.</p> <p>Otra instancia que cumple funciones de veeduría, son las auditorías visibles, donde participan todos los actores involucrados teniendo en cuenta que la convocatoria es amplia a través de los medios de comunicación regionales y locales, hablados y escritos. Se realizaron 4 foros de auditoria visible.</p> <table border="1" data-bbox="1486 1214 2521 1339"> <thead> <tr> <th data-bbox="1486 1214 1749 1339">REUNIÓN</th> <th data-bbox="1749 1214 2102 1339">LUGAR DE REUNION</th> <th data-bbox="2102 1214 2290 1339">FECHA</th> <th data-bbox="2290 1214 2521 1339">No. ASISTENTES</th> </tr> </thead> </table>	REUNIÓN	LUGAR DE REUNION	FECHA	No. ASISTENTES
REUNIÓN	LUGAR DE REUNION	FECHA	No. ASISTENTES						



					<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">VEEDURIAS CIUDADANAS</td> <td>Salón San Juan Hotel Pacandé</td> <td>23-04-16</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Salón San Juan Hotel Pacandé</td> <td>15-05-19</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">REUNIÓN</td> <td>LUGAR DE REUNION</td> <td>FECHA</td> <td>No. ASISTENTES</td> </tr> <tr> <td>Auditorio CAM</td> <td>25-09-15</td> <td>62</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">AUDITORIAS VISIBLES</td> <td>Auditorio CAM</td> <td>30-10-15</td> <td>63</td> </tr> <tr> <td>Cámara de Comercio Salón Mercurio</td> <td>18-11-16</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Cámara de Comercio Salón Mercurio</td> <td>27-04-18</td> <td>44</td> </tr> </table> <p>Adjunto Convocatoria, Acta del Foro, Acta de conformación de los equipos locales de seguimiento (en el primer Foro), oficio de presentación del comité de seguimiento de la cuenca, Carpeta digital soportes respuesta observaciones, soportes reuniones de veeduría ciudadana y auditorias visibles.</p>	VEEDURIAS CIUDADANAS	Salón San Juan Hotel Pacandé	23-04-16	17	Salón San Juan Hotel Pacandé	15-05-19	9	REUNIÓN	LUGAR DE REUNION	FECHA	No. ASISTENTES	Auditorio CAM	25-09-15	62	AUDITORIAS VISIBLES	Auditorio CAM	30-10-15	63	Cámara de Comercio Salón Mercurio	18-11-16	17	Cámara de Comercio Salón Mercurio	27-04-18	44
VEEDURIAS CIUDADANAS	Salón San Juan Hotel Pacandé	23-04-16	17																										
	Salón San Juan Hotel Pacandé	15-05-19	9																										
REUNIÓN	LUGAR DE REUNION	FECHA	No. ASISTENTES																										
	Auditorio CAM	25-09-15	62																										
AUDITORIAS VISIBLES	Auditorio CAM	30-10-15	63																										
	Cámara de Comercio Salón Mercurio	18-11-16	17																										
	Cámara de Comercio Salón Mercurio	27-04-18	44																										
10	Fase de diagnóstico – componente síntesis ambiental		sencia de la caracterización de flora y fauna y áreas de protección de bosque seco tropical		<p>El producto de caracterización de flora y fauna se encuentra en la fase de diagnóstico, del POMCA, sin embargo, en atención a su observación lo referente al ecosistema de bosque seco se amplía en el componente de ecosistemas estratégicos.</p> <p>Además como se observa en la fase de zonificación esta unidad (bosque seco Tropical) es considerada dentro de la categoría de complementarias para la conservación y sobre la cual se definen lineamientos de manejo para su conservación en el territorio.</p>																								
11	FASE DIAGNOSTICO.		En la cuenca no hay medios de comunicación la difusión del documento para realizar una inclusión		En la cuenca en la zona rural teniendo en cuenta la información suministrada en las fichas veredales, la comunicación es a través de telefonía móvil de los operadores Movistar, Tigo y Claro.																								



	Componente de participación	de la población rural. los cuales les facilite Medios de participación		<p>Las emisoras más escuchadas son HJDOBLEK Y OLIPMICA STEREO. Página 74 componente socioeconómico.</p> <p>En la cuenca hay medios de comunicación en los territorios de los municipios de Neiva y de Rivera, corresponden a periódicos de circulación nacional y regional, siendo los más leídos de orden local, Diario del Huila, La Nación y Opa noticias.</p> <p>La emisora más escuchada en A.M. por su cobertura es HJJK que llega a la mayoría de los hogares de la zona rural. Respecto a la televisión se destacan los canales regionales como Nación TV en Neiva y en Rivera el servicio de televisión por cable, Tevesur</p> <p>Igualmente, los municipios de Neiva y Rivera cuentan con el servicio de telefonía fija en la zona urbana prestado por la empresa Movistar y Claro;</p> <p>Otra forma de comunicación muy importante es la presencia institucional de los cooperantes y el equipo técnico que está en el área de la cuenca e interactúa constantemente con los habitantes del área de estudio.</p> <p>Adjunto carpeta digital soportes respuestas observaciones, soportes publicaciones y soportes reuniones con comunidades, carpeta diagnóstico en Neiva, y Rivera, El Caguán, La Ulloa, , Río Frio y Santa Helena.</p> <table border="1" data-bbox="1588 935 2416 1263"> <thead> <tr> <th>PLAN DE MEDIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuña radial y publicación diario La Nación</td> </tr> <tr> <td>Acta de evaluación de medios y mensajes</td> </tr> <tr> <td>Publicación cuña radial</td> </tr> <tr> <td>Audio cuña radial convocatoria reunión de auditoria visible</td> </tr> <tr> <td>Publicación diario La Nación</td> </tr> <tr> <td>Folleto, afiche y logo</td> </tr> <tr> <td>Diseño página Web</td> </tr> </tbody> </table>	PLAN DE MEDIOS	Cuña radial y publicación diario La Nación	Acta de evaluación de medios y mensajes	Publicación cuña radial	Audio cuña radial convocatoria reunión de auditoria visible	Publicación diario La Nación	Folleto, afiche y logo	Diseño página Web
PLAN DE MEDIOS												
Cuña radial y publicación diario La Nación												
Acta de evaluación de medios y mensajes												
Publicación cuña radial												
Audio cuña radial convocatoria reunión de auditoria visible												
Publicación diario La Nación												
Folleto, afiche y logo												
Diseño página Web												

				Reuniones con comunidad																																																								
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>FASE</th> <th>LUGAR DE REUNION</th> <th>Fecha</th> <th>No. Asistentes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="16">Diagnóstico</td> <td>Santa Helena</td> <td>17-01-16</td> <td>38</td> </tr> <tr> <td>El Caguán</td> <td>13-02-16</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>Rivera</td> <td>13-02-16</td> <td>43</td> </tr> <tr> <td>La Ulloa</td> <td>14-02-16</td> <td>46</td> </tr> <tr> <td>Río Frío</td> <td>15-02-16</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>El Caguán</td> <td>12-03-16</td> <td>39</td> </tr> <tr> <td>Rivera</td> <td>12-03-16</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td>La Ulloa</td> <td>13-03-16</td> <td>41</td> </tr> <tr> <td>Río Frío</td> <td>14-03-16</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Santa Helena</td> <td>17-04-16</td> <td>34</td> </tr> <tr> <td>Auditorio CAM</td> <td>19-08-16</td> <td>79</td> </tr> <tr> <td>El Caguán</td> <td>17-09-16</td> <td>37</td> </tr> <tr> <td>La Ulloa</td> <td>17-09-16</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Rivera</td> <td>17-09-16</td> <td>29</td> </tr> <tr> <td>Santa Helena</td> <td>18-09-16</td> <td>27</td> </tr> <tr> <td>Auditorio CAM</td> <td>23-09-16</td> <td>71</td> </tr> <tr> <td>Rivera</td> <td>30-11-16</td> <td>34</td> </tr> </tbody> </table>	FASE	LUGAR DE REUNION	Fecha	No. Asistentes	Diagnóstico	Santa Helena	17-01-16	38	El Caguán	13-02-16	39	Rivera	13-02-16	43	La Ulloa	14-02-16	46	Río Frío	15-02-16	21	El Caguán	12-03-16	39	Rivera	12-03-16	40	La Ulloa	13-03-16	41	Río Frío	14-03-16	19	Santa Helena	17-04-16	34	Auditorio CAM	19-08-16	79	El Caguán	17-09-16	37	La Ulloa	17-09-16	18	Rivera	17-09-16	29	Santa Helena	18-09-16	27	Auditorio CAM	23-09-16	71	Rivera	30-11-16	34
FASE	LUGAR DE REUNION	Fecha	No. Asistentes																																																									
Diagnóstico	Santa Helena	17-01-16	38																																																									
	El Caguán	13-02-16	39																																																									
	Rivera	13-02-16	43																																																									
	La Ulloa	14-02-16	46																																																									
	Río Frío	15-02-16	21																																																									
	El Caguán	12-03-16	39																																																									
	Rivera	12-03-16	40																																																									
	La Ulloa	13-03-16	41																																																									
	Río Frío	14-03-16	19																																																									
	Santa Helena	17-04-16	34																																																									
	Auditorio CAM	19-08-16	79																																																									
	El Caguán	17-09-16	37																																																									
	La Ulloa	17-09-16	18																																																									
	Rivera	17-09-16	29																																																									
	Santa Helena	18-09-16	27																																																									
	Auditorio CAM	23-09-16	71																																																									
Rivera	30-11-16	34																																																										
12	Fase de diagnóstico- Componente Hidrografía		El tema del sector de hidrocarburos en la cuenca.	<p>El análisis de la actividad minero energética en la cuenca, se adelantó con base en lo dispuesto por la Guía técnica para la formulación de POMCAS en su numeral 3.2.3.6. Metodología para la zonificación ambiental:</p> <p><i>“Así mismo para efectos de la reclasificación de las nuevas zonas de uso y manejo, se deberán considerar los proyectos de hidrocarburos y de desarrollo minero que cuenten</i></p>																																																								

				<p><i>con licencias ambientales, los cuales deberán clasificarse en la categoría de uso múltiple con los condicionamientos requeridos”.</i></p> <p>En este sentido, en el documento de Prospectiva y Zonificación se encuentra comprendido entre el numeral 3.11 y 3.12 (páginas de la 279 a 295) la Zonificación final en donde se determinan las categorías de ordenación y zonas de uso y manejo ambiental en la cuenca del río Loro – río Las Ceibas y otros directos al Magdalena. En donde se explican en detalle las subzonas de conservación- protección y las zonas de uso múltiple en donde se encuentran incluidas las áreas de hidrocarburos y las de uso minero con los respectivos condicionantes y lineamientos de manejo.</p> <p>Para mayor ilustración remitirse a la lectura de los siguientes contenidos del documento de prospectiva y zonificación:</p> <p>Tabla 75. Descripción de subzona de uso y manejo - Conservación y protección..... 293</p> <p>Tabla 76. Descripción de la Subzona de uso y manejo - Uso múltiple..... ...295</p> <p>Tabla 77. Áreas con actividad extractiva sector hidrocarburos. 295</p> <p>Tabla 78. Áreas con actividad extractiva sector minero..... 296</p> <p>Tabla 79. Descripción de unidades en la categoría conservación y protección ambiental..... 304</p> <p>Tabla 80. Descripción de unidades en la categoría Uso Múltiple..... 322</p>
--	--	--	--	--



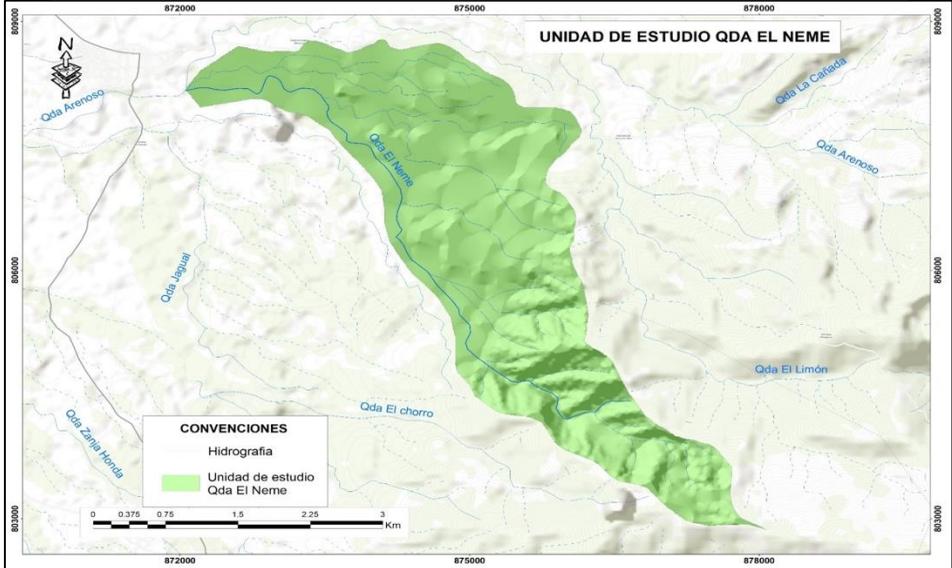
					Así mismo, el PMAA define para un grupo de actividades entre ellas las relacionadas con infiltración y perforación la obligatoriedad de adelantar estudios de detalle que garanticen la protección de los recursos entre ellos los acuíferos presentes en el territorio.																											
13	FASE DIAGNOSTICO. Componente de participación		Se solicita espacio de socialización con los jefes de los poblaciones para realizar una unión de las partes CAM- población		No es claro el alcance de la solicitud, como se ha expuesto la formulación del POMCA obedece a lineamientos y políticas de orden nacional que definen claramente el alcance de la herramienta y su estructura metodológica, así mismo los instrumentos de participación se definieron a lo largo de la estrategia de participación implementada.																											
14	FASE DIAGNOSTICO. Componente de participación		Dar a conocer planes operativos y las técnicas de socialización participativas		<p>cada una de las fases desarrolladas para la actualización del POMCA, se programaron reuniones a los actores claves y la convocatoria se hizo a través de invitaciones personalizadas, cuñas habladas y escritas. Para las actividades con las comunidades indígenas presentes en la nueva área la convocatoria la hizo el ministerio del interior por ser su competencia. Adjunto carpeta digital soportes respuestas observaciones, soportes publicaciones, soportes reuniones con comunidades, carpeta diagnóstico en Neiva, y Rivera, El Caguán, La Ulloa, , Río Frio y Santa Helena, carpeta soporte reuniones comunidades indígenas</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2">PLAN DE MEDIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuña radial y publicación diario La Nación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acta de evaluación de medios y mensajes</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Publicación cuña radial</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Audio cuña radial convocatoria reunión de auditoria visible</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Publicación diario La Nación</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Folleto, afiche y logo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Diseño página Web</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Reuniones con comunidad</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>FASE</th> <th>LUGAR DE REUNION</th> <th>Fecha</th> <th>No. Asistentes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Diagnóstico</td> <td>Santa Helena</td> <td>17-01-16</td> <td>38</td> </tr> <tr> <td>El Caguán</td> <td>13-02-16</td> <td>39</td> </tr> </tbody> </table>	PLAN DE MEDIOS		Cuña radial y publicación diario La Nación		Acta de evaluación de medios y mensajes		Publicación cuña radial		Audio cuña radial convocatoria reunión de auditoria visible		Publicación diario La Nación		Folleto, afiche y logo		Diseño página Web		FASE	LUGAR DE REUNION	Fecha	No. Asistentes	Diagnóstico	Santa Helena	17-01-16	38	El Caguán	13-02-16	39
PLAN DE MEDIOS																																
Cuña radial y publicación diario La Nación																																
Acta de evaluación de medios y mensajes																																
Publicación cuña radial																																
Audio cuña radial convocatoria reunión de auditoria visible																																
Publicación diario La Nación																																
Folleto, afiche y logo																																
Diseño página Web																																
FASE	LUGAR DE REUNION	Fecha	No. Asistentes																													
Diagnóstico	Santa Helena	17-01-16	38																													
	El Caguán	13-02-16	39																													

Reuniones con Indígenas Paniquita

PROCESO DE PARTICIPACION CIUDADANA CON COMUNIDADES INDIGENAS									
Comunidad Indígena	Pre Consulta		Análisis e Identificación de Impactos y Formulación Medidas de Manejo		Formulación de Acuerdos - Preacuerdos		Protocolización		RES GEN
	FECHA	No. Asistentes	FECHA	No. Asistentes	FECHA	No. Asistentes	FECHA	No. Asistentes	
Paniquita	19-nov-15	37	8-abr-16	44	22-mar-17	51	15-sep-17	32	16
	18-feb-16	29	** 15-abr-16	16	16-jun-17	29	24-nov-17	33	
			17-jun-16	21					
			8-jul-16	49					
			3-ago-16	22					
			14-oct-16	18					
			11-nov-16	15					
			12-dic-16	15					
			* 20-dic-16	38					
		17-feb-17	40						

15		<p>Como se va a garantizar la tenencia de la tierra para los campesinos de la zona?</p>		<p>Sea lo primero, señalar que el POMCA no otorga o valida condiciones de propiedad sobre el territorio al no tener la competencia y no ser el objeto del instrumento, el proceso que decidan adelantar las comunidades será acompañado por la CAM en el marco del seguimiento a acuerdos de la consulta previa, sin embargo en atención al proceso metodológico descrito para POMCAS en su fase de prospectiva y zonificación, se toma como área de reglamentación especial el área reconocida mediante resolución del Ministerio del Interior a las comunidades de los resguardos indígenas de Paniquita (municipio de Rivera), La Gabriela (municipio de Neiva).</p> <p>Con relación a la tenencia de tierras de los campesinos, es oportuno precisar que los derechos reales sobre los predios que cuentan con título son indiscutibles y afectación alguna recae sobre ellos, salvo los que se encuentran ubicados en la zona de reserva.</p> <p>En ese sentido, la Constitución Política de 1991 en el capítulo tercero que versa sobre los derechos colectivos y del ambiente establece en el artículo 79 el deber que asiste al Estado para proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p> <p>A partir de este pilar Constitucional, surge la necesidad de redefinir la política ambiental en el País, y se expide La Ley 99 de 1993 por medio de la cual se creó el Ministerio del medio ambiente, se reordeno el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones,</p> <p>Como uno de los objetivos principales de esta ley se encuentra la necesidad de definir y adquirir áreas de interés estratégico para la conservación de los recursos naturales, entre los que se encuentra con especial relevancia el recurso hídrico, como insumo vital para lograr abastecer de</p>

				<p>agua los acueductos Municipales, Departamentales y Regionales, permitiendo su tratamiento técnico y eficiente para convertirla en agua potable o apta para el consumo humano, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos como fin esencial del Estado Colombiano.</p> <p>Es así, que el Artículo 108º de la citada ley estableció:</p> <p><i>Artículo 108.- Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales. Modificado por el art. 174, Ley 1753 de 2015. Las Corporaciones Autónomas Regionales en coordinación y con el apoyo de <u>las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación, y recuperación de los recursos naturales.</u></i></p> <p>Que la misma normativa en su artículo 111 da facultades a los Departamentos y Municipios para que dediquen durante 15 años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, <u>para la adquisición de áreas de interés para acueductos Municipales, de tal forma que antes de concluido tal periodo, haya adquirido dichas zonas.</u></p> <p><i>Artículo 111.- Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Modificado por el art. 106, Ley 1151 de 2007, Modificado por el art. 210, Ley 1450 de 2011. Reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013, <u>Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.</u></i></p> <p>Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal periodo, haya adquirido dichas zonas.</p> <p>La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.</p>
--	--	--	--	--

				<p>Con base en este marco legal, el Concejo Municipal de Neiva sanciono el Acuerdo Municipal 035 de 2006 a efectos de destinar recursos para la inversión en compra de predios.</p>											
16	Ordenación agua	<p>La Quebrada el Neme surge al corregimiento del Caguán, a los que nunca tienen en cuenta para estos planes de ordenación.</p>	No aplica	<ul style="list-style-type: none"> En la fase de diagnóstico del POMCA en el componente de hidrología, se reconoce la importancia de la quebrada el Neme por ser fuente abastecedora del acueducto del Caguán, y se clasifica como unidad de estudio (Subcuenca hidrográfica) identificada según metodología IDEAM, con el código 211102803, adicional a esto estima su oferta hídrica junto con los respectivos indicadores del recurso hídrico. <p style="text-align: center;">Tabla 4. Estimación de Índices del recurso hídrico</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Unidad de estudio</th> <th>IUA</th> <th>IRH</th> <th>IVH</th> </tr> <tr> <th>(Categoria)</th> <th>(Categoria)</th> <th>(Categoria)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sub-Cuenca Q. El Neme</td> <td>Bajo</td> <td>Muy Bajo</td> <td>Medio</td> </tr> </tbody> </table> 	Unidad de estudio	IUA	IRH	IVH	(Categoria)	(Categoria)	(Categoria)	Sub-Cuenca Q. El Neme	Bajo	Muy Bajo	Medio
Unidad de estudio	IUA	IRH	IVH												
	(Categoria)	(Categoria)	(Categoria)												
Sub-Cuenca Q. El Neme	Bajo	Muy Bajo	Medio												

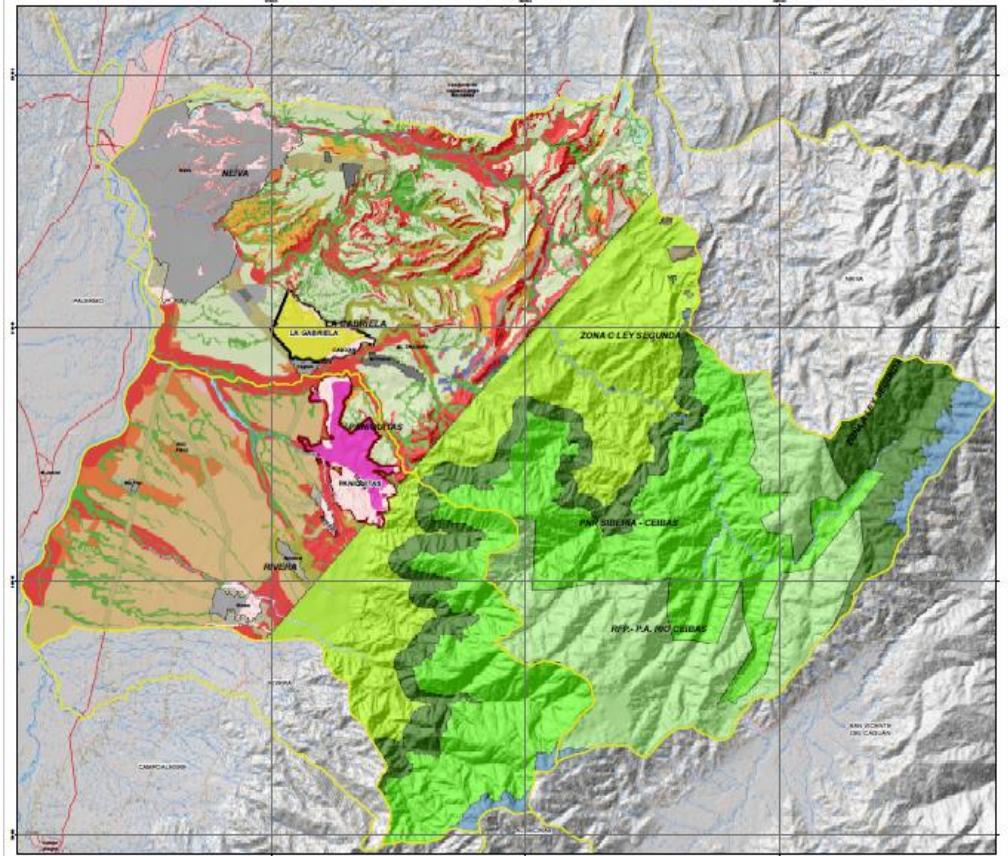
					<p style="text-align: center;">Figura 1. Unidad de estudio Quebrada el Neme</p> <p>Es oportuno informar además, que :</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 30 de Agosto del año 2016 la corporación autónoma regional del alto Magdalena (CAM), a través de la subdirección de regulación y calidad ambiental emitió la Resolución 2619 del 30 de agosto de 2016, por la cual se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas de las corrientes arenoso y sus principales afluentes, que incluye las quebradas el Limón, Neme, Salado, Jagual, El Chorro, Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual y los Nacimientos Zanja Verde, La Chuquia y el Barato, que discurren por los municipios de Neiva y Rivera en el Departamento del Huila; en el cuadro de reparto para la quebrada el Neme se encuentran 4 usuarios incluyendo la junta administradora de acueducto y alcantarillado del Caguán a la cual se otorga un caudal de 14.24 lps. (Ver página 69 de la resolución 2619). • La CAM a través de la dirección territorial Norte, viene desarrollando aforos periódicamente aguas arriba de la captación que abastece las necesidades hídricas del corregimiento del Caguán con la intención de analizar la dinámica hidrológica que se presenta en la quebrada el Neme a lo largo del año. (Ver anexo <i>AFOROS QUEBRADA EL NEME</i>)
17	Fase Diagnostico – Componente Geológico)		Como se observan restricciones frente a materiales de extracción ya sea para construcción o minerales		<p>En el capítulo de geología y demás temáticas del componente físico-biótico de la Fase de Diagnostico, se evalúa el estado actual de la cuenca en esas temáticas y no se evalúa temas de restricciones o determinantes, que si se tendrán en cuenta en la Fase de Zonificación.</p> <p>Para el componente de geología en la Fase de Diagnóstico, esta temática se tiene como insumo para el diagnóstico y evaluación de otras temáticas, al definir las unidades geológicas superficiales, la geología básica y estructural de la zona, y las unidades geomorfológicas enfocadas hacia la gestión del riesgo y hacia el enfoque edafológico.</p> <p>Por lo cual, se le invita a revisar el documento de la Fase de Zonificación, en donde incluye restricciones y condicionantes en el aprovechamiento minero de material de arrastre en los cauces de algunos afluentes hídricos que presentan amenaza alta por inundación. Además, de</p>

				<p>condicionantes y determinantes ambientales para el desarrollo de nuevas actividades minero-energéticas en las zonas de uso múltiple.</p>
18	Fase Diagnostico	<p>No se tienen en cuenta algunas sentencias las cuales hablan del tema minero donde se tiene que tener una vinculación con el POMCA. Algunas de estas sentencias son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • I sentencia c- 123/14 cc • II Sentencia c-035/16 cc • Sentencia c- 389/16 cc 		<p>Sea lo primero advertir que la observación resulta genérica, sin que se pronuncie de manera puntual y concreta sobre qué aspectos no son tenidos en cuenta en el POMCA, de acuerdo a lo dilucidado por la Honorable Corte Constitucional en sus pronunciamientos en materia minera y ambiental.</p> <p>Por tal razón, y a efectos de poder responder la observación se procede a realizar un análisis resumido de cada sentencia y su impacto directo o relación específica con el POMCA así:</p> <p style="text-align: center;"><u>ANALISIS SENTENCIA C-035/2016</u></p> <p>La sentencia C- 035 de 2016 centra su análisis especialmente en la puja que se da entre la Política Minero Energética del País, trazada en el Plan Nacional de Desarrollo de la época y el derecho de las entidades descentralizadas en la ordenación de su territorio. En donde se pretendía dar facultades especiales al Gobierno Nacional para definir Proyectos de interés Nacional y Estratégico para el desarrollo económico del País. En ese sentido, podía este definir los proyectos de gran impacto económico y áreas necesarias para su explotación.</p> <p>El precedente Jurisprudencia centra su análisis y decisiones en 4 puntos estratégicos a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con la Sentencia se restringe la Potestad casi absoluta que tenía el Gobierno Nacional para determinar áreas de reserva Minera para sacar adelante proyectos Nacionales de Interés Nacional y Estratégico. Ello, en atención a que en lo sucesivo, estos proyectos por mas carácter de estratégico y de gran impacto económico, deberán ser concertados con la Entidades territoriales. 2. Las Corporaciones Autónomas Regionales retoman su autonomía para determinar licencias ambientales, la cual había sido sustraída y concedida única y exclusivamente al Gobierno Nacional. 3. Los alcances de la figura de expropiación de tierras con ocasión del conflicto armado, en donde se facultaba al Gobierno a que se acudiera a expropiaciones en otro territorio para

				<p>los desplazados del conflicto, atendiendo a un criterio de conveniencia de explotar tierras despojadas con vocación minera. La sentencia impone que el despojado tiene derecho a su tierra y no es el Estado el que pueda escoger a donde ubica a la víctima del conflicto.</p> <p>4. La Sentencia impone la prohibición de explotación minera o de cualquier naturaleza en las zonas de Paramos amparado en los siguientes criterios: i) En materia normativa se tiene un déficit en cuanto a la protección de estas importantes zonas, pese a ser vitales en la obtención y preservación del recurso hídrico en un territorio determinado ii) Los paramos son la fuente principal de agua iii) Los páramos son zonas de mucha fragilidad que ante cualquier intervención puede someterla a riesgos graves.</p> <p>Bajo la anterior orientación, no se entiende en que pueda reñir el POMCA, pues los desarrollos que se pretendan abordar por parte del Gobierno en la Cuenca del Rio las Ceibas, Rio Loro, Rio Frio y otros directos al Magdalena deberán respetar las limitaciones impuestas en estos temas por parte de la Corte Constitucional, al ser el órgano de cierre en materia Constitucional y en el caso particular del medio ambiente con derecho de rango fundamental.</p> <p>Cobra relevancia mencionar, que el Plan de Ordenación que nos ocupa, ha sido una construcción conjunta y articulada con la Institucionalidad comprometida (Alcaldía- Gobernación, Consejo de Cuenca, CAM entre otros), y con las comunidades en general, resaltando el papel participativo y propositivo de las comunidades indígenas asentadas en su territorio, con quienes se agotaron extensas reuniones de socialización y concertación. Valga decir, EL POMCA es la materialización y respeto de los principios de autonomía territorial, coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Lo anterior se encuentra en la estrategia de participación concebida en el POMCA contenida en las páginas 6 a 102 de la fase de Diagnostico.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la inclusión de prohibición de ejercer actividades en las zonas de paramos, es oportuno manifestar que en la Cuenca objeto de estudio se encuentra una zona clasificada como Sub- Paramo, en consecuencia este capítulo es desarrollado en la página 307 numeral 3.5.3.4 Zonificación ambiental de las reservas de Ley 2ª de 1959. Ubicando este sub paramo en Zona tipo A, las cuales gozan de mayor protección por su ubicación geográfica e importancia ecológica y ambiental, estas zonas garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados</p>
--	--	--	--	--



				<p>principalmente con la regulación hídrica y climática, la asimilación de contaminantes del aire y del agua, la formación y protección del suelo, la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural y el soporte a la diversidad biológica.</p> <p>En ese sentido, la intervención en esta categoría es nula dado su importancia ambiental, siendo armónica con el alcance de la sentencia C-035/2016.</p> <p>A continuación ilustramos mediante la siguiente imagen la Zona en mención:</p>
--	--	--	--	---



En consecuencia, la HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL resolvió:

Las áreas de reserva minera definidas con anterioridad a la notificación de la presente sentencia, la autoridad competente deberá concertar con las autoridades locales de los municipios donde están ubicadas, con anterioridad al inicio del proceso de selección objetiva de las áreas de

			<p>concesión minera, y ii) en cualquier caso, la Autoridad Nacional Minera y el Ministerio de Minas y Energía deberán garantizar que la definición y oferta de dichas áreas sean compatibles con los planes de ordenamiento territorial respectivos.</p> <p>La autoridad competente para definir las áreas de reserva minera deberá concertar previamente con las autoridades locales de los municipios donde van a estar ubicadas, para garantizar que no se afecte su facultad constitucional para reglamentar los usos del suelo, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, ii) si la autoridad competente definió las áreas de reserva minera con anterioridad a la notificación de la presente sentencia, deberá concertar con las autoridades locales de los municipios donde se encuentran ubicadas, con anterioridad al inicio del proceso de selección objetiva de las áreas de concesión minera y iii) la Autoridad Nacional Minera y el Ministerio de Minas y Energía, según el caso, deberán garantizar que la definición y oferta de dichas áreas sean compatibles con los respectivos planes de ordenamiento territorial.</p> <p style="text-align: center;"><u>ANÁLISIS SENTENCIA C-389 /2016.</u></p> <p>La Corte Constitucional mediante este precedente jurisprudencial señaló la importancia de que la actividad minera se desarrolle adoptando los más altos estándares de respeto a las normas ambientales, se establezcan unas condiciones mínimas del derecho al trabajo, se permita el aprovechamiento de los recursos naturales sin sacrificar esta posibilidad para las generaciones futuras y se respeten los derechos de los pueblos indígenas.</p> <p>En ese sentido, la corte estableció la necesidad de que la autoridad ambiental adopte medidas especiales para asegurar la protección al ambiente y el adecuado manejo de los recursos naturales en la entrega de contratos de concesión, que de acuerdo a los criterios técnicos pertinentes, se refieran a proyectos mineros de mediana o gran escala, en los cuales deberá garantizarse, además, la participación libre, previa, representativa, informada y eficaz de los potenciales afectados.</p> <p>En otras palabras, la Corte impone a las autoridades competentes para otorgar concesiones en proyectos mineros de mediana y gran escala que se verifiquen con antelación mínimos de idoneidad laboral y ambiental y la implementación de un procedimiento que permita la</p>
--	--	--	---

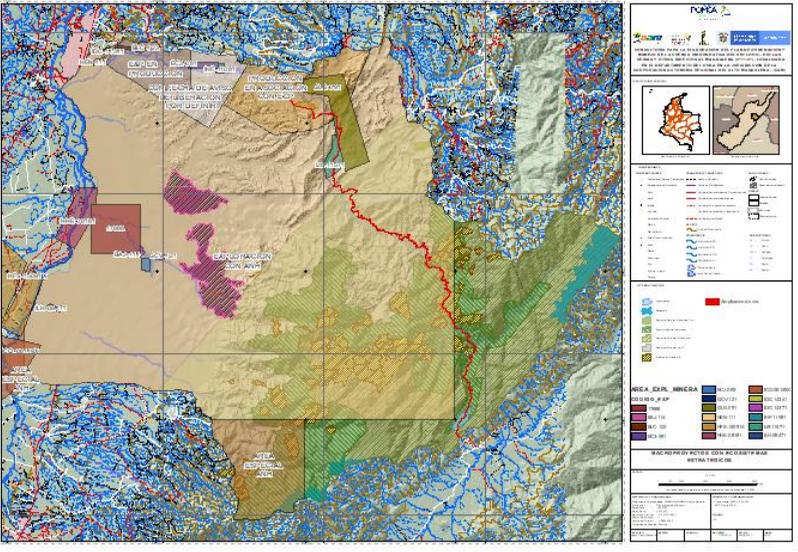
			<p>participación ciudadana sin perjuicio de la especial de los grupos étnicos diferenciados (Consulta Previa)</p> <p>En este orden de ideas, se expidió la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, la cual contiene las disposiciones del Código de Minas y los lineamientos de esta sentencia.</p> <p>A manera de conclusión no es el POMCA la Instancia y/o instrumento idóneo para hacer mención o incorporar aspectos de competencia del Ministerio de Minas en cuanto al otorgamiento de concesiones de Minería de mediana y gran escala, quien además, no tiene una potestad deliberada, pues ha de someterse a los lineamientos de esta sentencia, determinando con criterio técnico y científico los casos en que puedan verse amenazados los recursos naturales para las futuras generaciones. Lo anterior sin perjuicio del deber de adoptar las medidas y procedimiento necesario para garantizar la participación de la comunidad eventualmente afectada y las comunidades étnicas diferenciadas.</p> <p>Finalmente se considera que estos nuevos instrumentos de participación y democratización en la actividad minera permitirán blindar el territorio contra el abuso en su explotación, lo cual es complementado por el POMCA pues este contiene un diagnóstico y zonificación detallado de los usos del suelo y sus restricciones de acuerdo a las áreas existentes.</p> <p style="text-align: center;"><u>ANÁLISIS SENTENCIA C- 123 DE 2014</u></p> <p>El desarrollo de esta sentencia se finca en la tensión entre la autonomía de las entidades territoriales para ordenar su territorio y definir el uso del mismo frente a los proyectos de interés Nacional relacionados con la extracción minera.</p> <p>La normatividad vigente, dispone en el artículo 2.2.2.1.2.8.2 del Decreto 1077 de 2015, que los planes, planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial de los municipios y distritos, en ningún caso serán oponibles a la ejecución de proyectos, obras o actividades de interés nacional.</p> <p>De igual forma, y tratándose de proyectos específicos de minería, el artículo 37 de la Ley 685 de 2001, estableció que ninguna autoridad regional, seccional o local podrá establecer zonas del</p>
--	--	--	--

				<p>territorio que queden permanente o transitoriamente excluidas de la minería. Esta prohibición comprende los planes de ordenamiento territorial.</p> <p>Sin embargo, fue a partir del año 2014 que la Corte Constitucional, inició su proceso de ponderación de la autonomía de las entidades territoriales consagrada en la Constitución Política de Colombia, ponderación realizada frente a la concepción de Estado Unitario, que funge igualmente como principio y valor rector de nuestro ordenamiento jurídico.</p> <p>Es así como la Corte expediría la Sentencia C 123 de 2014, mediante la cual se fallaría la demanda de inconstitucionalidad del artículo 37 de la Ley 685 de 2001, toda vez que a juicio del actor, la disposición acusada <i>“desconoce las competencias asignadas a los concejos municipales y, en consecuencia, vulnera el principio de autonomía; además, impide que se cumpla con el deber de protección del ambiente por parte de los concejos municipales.”</i></p> <p>La Corte en la mencionada sentencia C 123, argumentó que <i>“el principio de autonomía debe desarrollarse dentro de los límites que impone la forma unitaria de Estado, lo cual no puede llevar a que el legislador o los operadores jurídicos desconozcan la obligación que tienen de respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituyen los contenidos expresamente reconocidos por la Constitución (...), <i>la autonomía de las entidades territoriales no puede ser entendida de manera omnímoda, hasta el punto de hacer nugatorias las competencias naturales de las instancias territoriales centrales (...)</i>”</i></p> <p><i>Sin duda la solución emitida por la Corte terminó basándose en el principio de Estado Unitario, en el cual se enmarcaría que la simple existencia de una regulación nacional que establezca límites a la facultad de reglamentar los usos del suelo por parte de los municipios no implica per se vulneración del principio de autonomía territorial.</i></p> <p>Sin embargo, la Corte resaltó que fue precisamente con el artículo 288 de la Constitución Política, y con la expedición de la Ley 388 de 1997, que se dispuso que el ordenamiento territorial en cabeza de los municipios y distritos, tiene como función principal orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y, de esta manera, regular la utilización, transformación y ocupación del espacio.</p>
--	--	--	--	---

				<p>Y es que reiteró la Corte, que si se tomase como base el fundamento de la autonomía territorial, se podría concluir que lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 685 de 2001, elimina la competencia de concejos municipales y distritales de gobernar en las zonas de su territorio. Razón por la cual consideró que se debe garantizar un grado de participación razonable de los municipios y distritos en el proceso de decisión sobre si se permite o no se permite la actividad de exploración o de explotación minera en su territorio.</p> <p>Lo anterior supone que la Agencia Nacional de Minería, le llegó la hora de sentarse con los municipios a decidir si los mismos quieren o no permitir la extracción de minería en sus territorios, o si los mismos sueñan con otro futuro para su región y sus habitantes.</p> <p>Este importante avance fue ratificado, y sentado como precedente jurisprudencial mediante la Sentencia Unificadora SU095 de 2018, la Corte advirtió que es el gobierno central el encargado de la política minero energética, aunque debe ejercer tal facultad en coordinación y concurrencia con las entidades territoriales.</p> <p>Por los anteriores avances jurisprudenciales en la materia, debe existir un parte de tranquilidad para las comunidades en la defensa del territorio y su adecuado y racional uso de recursos naturales, pues a la luz de estos pronunciamientos, es indudable que hoy se cuenta con instrumentos y prerrogativas más eficaces a favor de la ciudadanía para la protección del medio ambiente; uno de ellos es el Plan de Ordenación de la cuenca pues este ha permitido una reordenamiento minucioso del territorio y su vocación, a través de todas las fases agotadas para su construcción, que entre otras cosas, ha debido pasar por la amplios procesos de concertación de la comunidad; la consulta previa con las comunidades indígenas asentadas en su territorio y todos los demás actores de la cuenca definidos en este documento.</p> <p><u>Por tal razón, resultaría de Perogrullo pretender hacer mención de todos estos avances jurisprudenciales en este documento de planificación, como quiera que el mismo no riñe ni limita sus alcances, pues estas decisiones de la Corte Constitucional hacen tránsito a cosa juzgada y sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para las autoridades y operadores judiciales y administrativos.</u></p>
--	--	--	--	---



					<p>Para fraseando a Manfred Max Neff: “La única posibilidad que tenemos para una economía viable es si tenemos naturaleza”</p> <p>A ello apuntan las sentencias analizadas, y la correcta y eficaz reorganización del territorio de la cuenca mediante el POMCA.</p>
FASE PROSPECTIVA Y ZONIFICACIÓN					
N	Nombre del Documento, Capitulo o archivo	Página	Exponga la Recomendación/Observaciones	Escriba el nombre del anexo que usted incluye como soporte a la justificación si aplica	Respuesta Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
1	Cartografías		No se ve el cruce de mapas con la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ni la AGENCIA NACIONAL MINERA, no se encuentran las limitantes normativas de los sectores que ya están limitados por estas entidades		En las páginas 207 y 208 del informe de prospectiva y zonificación, se toca el tema de realizar un análisis a los macroproyectos presentes en la cuenca. La figura 29 denominada “ <i>Macroproyectos futuros y/o existentes en la cuenca para la validación del escenario apuesta</i> ” busca mostrar al lector la localización espacial de diferentes áreas de minería y áreas de hidrocarburos. La figura que ilustra el tema es la siguiente:

					
--	--	--	--	--	---

Por su parte en el documento de Prospectiva y Zonificación publicado en la página web de la entidad se encuentra comprendido entre el numeral 3.11 y 3.12 (páginas de la 279 a 295) la Zonificación final en donde se determinan las categorías de ordenación y zonas de uso y manejo ambiental en la cuenca del río Loro – río Las Ceibas y otros directos al Magdalena. En donde se explican en detalle las subzonas de conservación- protección y las zonas de uso múltiple en donde se encuentran incluidas las áreas de hidrocarburos y las de uso minero.

FASE FORMULACION

N	Nombre del Documento, Capítulo o archivo	Página	Exponga la Recomendación/Observaciones	Escriba el nombre del anexo que usted incluye como soporte a la justificación si aplica	<p align="center">Respuesta</p> Justificación de por qué se aceptó o no, el(los) comentario (s) recibido (s)
---	--	--------	--	---	---

1	Informe final de fase formulación	12-20	Las causas del árbol de problemas omiten información. No se encuentran los otros actores vinculados que afectan a la cuenca, explotaciones mineras y de hidrocarburos, que posiblemente hacen aprovechamiento del recurso hídrico para sus actividades.		<p>Los arboles de problemas se consolidan como puerta de entrada al análisis de causa y efecto, partiendo desde la causa que no relaciona la actividad propiamente, sino la implementación de malas prácticas, hacia la búsqueda de soluciones comunes y orientaciones de manejo a desarrollar en la fase de formulación.</p> <p>De manera puntual las actividades productivas relacionadas con la minera o aprovechamiento de hidrocarburos, con base en lo identificado producto de la percepción de los actores y de los resultados del diagnóstico podrían generar problemas si no se desarrollan con principios de planeación y no atienden las directrices de manejo e implementación de la actividad, los arboles de problemas son de tipo general y consolidan la visión de más de un actor.</p> <p>Respecto a la problemática relacionada con la actividad minero energética, Por lo cual, se le invita a revisar el documento de la Fase de Zonificación, en donde incluye restricciones y condicionantes en el aprovechamiento minero de material de arrastre en los cauces de algunos afluentes hídricos que presentan amenaza alta por inundación. Además, de condicionantes y determinantes ambientales para el desarrollo de nuevas actividades minero-energéticas en las zonas de uso múltiple.</p> <p>Las áreas en condición de protección y conservación presentan las respectivas restricciones que garantizan su sostenibilidad.</p>
2	Informe final de fase formulación		La visión puntual del ordenamiento a corto, mediano y largo plazo, el documento debe llevar a verificar si la vocación de la ordenación va a ser una ordenación para mantener el recurso hídrico.		En efecto, el POMCA teniendo la cuenca como unidad de análisis y gestión integral del recurso hídrico, considera en su ordenación y manejo, según lo planteado en la Política de gestión integral del recurso hídrico que deberá identificar ... <i>las medidas de acción necesarias para planificar el uso sostenible de la misma y de los recursos naturales renovables, ecosistemas y elementos ambientales presentes en ella (medidas de ordenamiento del recurso hídrico, manejo de páramos, de humedales y otros ecosistemas de importancia estratégica, de ordenación forestal, de manejo de reservas forestales, entre otras)</i> . Como se observa desde la concepción misma del instrumento busca la conservación del recurso hídrico a partir del análisis y sostenibilidad de los recursos que interactúan en ella teniendo como eje el recurso hídrico.
3	Informe final de fase formulación		Como se está diseñando el programa de evaluación y seguimiento del POMCA		Página 235. El Plan de Seguimiento y Evaluación, con sus diferentes componentes, se configura a manera de fichas que incluyen el propósito del seguimiento y la evaluación del POMCA, el horizonte de aplicación las líneas de acción del POMCA, sus objetivos, las acciones específicas de seguimiento para cada línea de trabajo, los indicadores de impacto y de gestión, el momento



					de seguimiento, el procedimiento de evaluación y los responsables. Además de los indicadores desarrollados en el marco de formulación del POMCA, en los casos que se consideró pertinente, se incorporan indicadores del Sistema de Información Ambiental de Colombia, SIAC, correspondiente a indicadores de estado y presión para agua, suelo, biodiversidad y ecosistemas de bosque, entre otros. También se consideran indicadores adicionales, construidos siguiendo el “formato común de hoja metodológica de indicadores ambientales”, en la cual se indican aspectos relacionados con los métodos de captura del dato para el indicador, la frecuencia de recolección del mismo
4	Informe final fase formulación		Como se ha articulado con el municipio la forma de incorporar el POMCA si no esta inmerso en el POT y el ABR de municipio.		<p>Al respecto el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.1.5.6 establece que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y que los municipios deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La zonificación ambiental. 2. El componente programático. 3. El componente de gestión del riesgo. <p>Así las cosas es el municipio quien debe acoger lo establecido en el POMCA por ser norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial.</p>
5	Informe final fase formulación		Como van a salvaguardar mas de 5000 hectáreas que no están dentro del parque y que no vendan de manera pronta?		La ejecución de este nuevo POMCA , esta fundamentado en los procesos de participación comunitaria, y esta nueva propuesta de ordenamiento rural define unas líneas de acción que fortalece este aspecto. Las posibilidades de inversión y acompañamiento técnico en todos los predios, incluye las familias que están dentro de los parques y demás figuras de conservación, igual ocurre con las demás familias que están por fuera de los parques o áreas de conservación.



					<p>La mejor manera de salvaguardar estos territorios es a través de procesos de participación y este POMCA , por medio de los programas y proyectos define una ruta clara que incluye a todas estas familias que habitan estas áreas rurales .</p> <p>Desde el ámbito familiar, o comunitario los programas y proyectos serán el instrumento que permitirá crear acuerdos de convivencia que facilite llegar a escenarios de gobernanza que permitan que estos territorios consoliden procesos de generación de servicios ambientales que garanticen condiciones dignas de vida para estas familias y a la vez los recursos naturales consoliden procesos de recuperación</p>
--	--	--	--	--	---

Agradecemos sus valiosos aportes de forma constructiva hacia la formulación de una herramienta de planificación del territorio que permita un manejo adecuado de los recursos naturales en armonía con sus comunidades.

POR EL AGUA ... A LA CUENCA